



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1635

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto N° 959 de 2000 y las demás facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 26394 del 28 de julio de 2005 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **MULTISERVICIO ELECTRONICO**, ubicada en la calle 57 B N° 50 – 62 (nueva), de la localidad de Teusaquillo.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizaron visitas los días 28, 29 y 30 de abril y los días 4, 8 y 9 de Mayo de 2006, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 4172 del 19 de mayo de 2006, en el que se constató que el establecimiento denunciado contaba con elementos publicitarios que incumplían la normatividad ambiental; en mérito de lo expuesto se procedió a requerirlo mediante radicado EE 1955 del 29 de enero de 2007, en el que se le solicitó al propietario del citado establecimiento para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo.

Como consecuencia de lo anterior, se practicó visita de seguimiento el día 8 de diciembre de 2007, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1278 del 25 de enero de 2008, en el que se logró verificar que el proceso el establecimiento se dedica a la actividad de servicios electrónicos reparación de artículos. Radicó la solicitud del registro del aviso con N° ER 12264 del 20-03-07, igualmente esta esperando la respuesta de solicitud para hacer cambio del mismo.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1635

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del propietario del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado MULTISERVICIO ELECTRONICO, ubicada en la calle 57 B N° 50 – 62, de la localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 26394 del 28 de agosto de 2005, requerimiento N° 2007EE1955 del 29 de enero de 2007, presentada en contra del establecimiento denominado MULTISERVICIO ELECTRONICO, ubicada en la calle 57 B N° 50 – 62, de la localidad de Teusaquillo. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

18 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1278 DEL 25-01-08